Año de 1932 — Viernes 16 de Septiembre — Núm. 119

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban est Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación. que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — — .. 6,25
Pago adelantado. Núm. sueito. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,5)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de està regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2351

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

Para cumplimentar lo dispuesto por la Superioridad, la Mancomunidad Hidrográfica del Duero está formando una relación de todas las Comunidades de regantes existentes en las provincias de la cuenca del Duero.

Para facilitar dicha labor, intereso de todos los señores Alcaldes de esta provincia que tengan conocimiento de alguna Comunidad de regantes que venga funcionando desde antiguo, se encuentre en suspenso o esté actualmente en período de constitución, lo ponga en conocimiento de la Mancomunidad Hidrográfica del Duero, por medio de oficio dirigido al señor Delegado del Gobierno de la República en dicho organismo, domiciliado en Valladolid, calle de Muro, número 5.

Recuerdo a dichas autoridades municipales la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 11 de Junio del corriente año, por virtud de la cual se dispone presten su cooperación a la Mancomunidad, para reunir los datos que se mencionan.

Así lo espero en el presente caso.

Segovia, 15 de Septiembre de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

2365

Según participa a este Gobierno civil el Sr. Alcalde de San Ildefonso, al vecino de aquella localidad don Joaquín Trillo, se le extravió el día 5 del actual, una caballería de las señas siguientes:

Un caballo de siete a ocho años de edad, alzada la cuerda, alazán oscuro, crin corta, cola entresacada y estrellado, le falta pelo en la cruz y en el vientre.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que los señores Alcaldes, Guarcia civil y demás agentes de mi autoridad, practiquen gestiones para averiguar su paradero, y caso de ser habido lo participen al Sr. Alcalde de San Ildefonso.

Segovia, 15 de Septiembre de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Aunque el artículo 119 del Estatuto provincial no quedara vigente con arreglo a lo dispuesto en el 4.° del Decreto del Gobierno provisional de la República de 16 de Junio de 1931, elevado a ley por la de 15 de Septiembre del mismo año, en su número 19, las Corporaciones provinciales han continuado aplicando el Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 22 Julio de 1934, por el hecho de estar comprendido dicho reglamento o en el artículo 3.° del decreto en un principio citado.

Y a fin de legalizar la situación creada al efecto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se deroga la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales y de los correspondientes a los Cabildos insulares de las provincias de Canarias de 22 de Mayo de 1923, aplicable a las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares, y en su lugar se declara vigente para dichas Corporaciones el reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, con las variantes que imponen la circunstancia de extenderse a las mismas:

Dado en Madrid a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. —Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

Dirección General de Administración

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los Ayuntamientos que se indican a los señores que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 7 de Sepiiembre de 1932.— El Director general, González López.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Avila: Avellaneda, D. Laureano López Cases, Secretario de Bárcena de Campos (Palencia. Peguerinos, D. Saturnino A. Blázquez Díaz, ex Secretario de Tornavacas (Cáceres).

Idem de Badajoz: Capilla, D. Manuel Cabezas Díaz, Secretario de El Carrascalejo.

Idem de Burgos: Regumiel de la Sierra, D. Esteban de Pedro Benito, caso 4.° del articulo 20 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Idem de Cáceres: Santa Ana, don Angel León Ruiz, Secretario de Valverde de Llarena (Badajoz).

Idem de Granada: Carataunas, don Juan Valenzuela Merino, Secretario de Carchel (Jaén).

Idem de Guadalajara: Aragoncillo, D. Enrique Molina Nadal, Secretario, de Santa María del Espino.

Idem de Huesca: Acumuer-Aso de Sobremonte, D. Antonio Usieto Cajal, Secretario de Esposa-Sinués, Ibieca Liesa, D. Miguel Aparicio Sanjuán, Secretario de Marazoleja (Segovia).

Idem de Madrid: Torrejón de la Calzada, D. Juan Jiménez Mateo, Secretario de Almedina (Ciudad Real). Valdemaqueda, D. Jacobo S. Amigo García, caso 4.° del precitado artículo 20.

Idem de Palencia: Cevico-Navero, D. Patricio González San José, Secretario de Rabanera del Pinar (Burgos). Cobos de Cerrato, D. Lisardo López Teruel, Secretario de La Zarza (Avila)

Idem de Salamanca: Villaseco de los Gamitos, D. Manuel F. Martín García, Secretario de Beleña.

Idem de Teruel: Guadalaviar, don Leandro Bruscas Valietne, Secretario de Godos.

Idem de Toledo: Iglesuela, D. Joaquín Láinez Alvarez, Secretario de Collado - Olalla - Valverde (Teruel). Mohedas de la Jara, D. Clemente Gil Pajares, Secretario de Ventas con Peña Aguilera.

Idem de Valencia: Otos, D. Antonio Iniesta García, Secretario de Real de Gandía.

Idem de Valladolid: Mejeces, don Bernardo Cervero de Pablo, Secretario de Sanchonuño (Segovia).

Idem de Zamora: Galende, D. Gregorio Cobreros Fernández, Secretario de Bonilla (Cuenca). Villavendimio, D. Cipriano Carnero Elena, Secretario de Salmeroncillos (Cuenca).

(*Gaceta* del 10 de Septiembre).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección general de Industria

Deber muy grato de cumplir es siempre para los órganos administrativos, si han de realizar la función de tutela y defensa de los intereses generales que el Estado les confía, el de acoger las demandas de la opinión en los casos en que éstas, por su número y por la fuerza lógica de sus argumentos, reflejan no ya impulsos aislados, más o menos atendibles, de las voluntades individuales coincidentes en ciertos extremos, sino la existencia real de actos en las relaciones sociales y económicas, que, si se aceptaron por el concurso simultáneo de causas de índole diversa, difíciles, cuando no imposibles, de obviar, no dejan por eso de solicitar reforma, con tanto mayor ahinco cuanto que la reparación o la rectificación del daño evidente o de la desigualdad enojosa por ellos producidos pueden obtenerse de las nomas jurídicas justas y ecuánimes.

Induce a la precedente consideración el hecho de que desde el cambio de régimen político son muchas y bastantes razonadas las instancias cursadas a este Ministerio en las que, no obstante la legislación en vigor que fiscaliza y regula los servicios públicos de suministros de electricidad, gas, y agua, legislación reveladora de la atenta solicitud del Poder para prever y corregir extralimitaciones legales o abusos cometidos con harta frecuencia por parte de quien en la contratación del servicio tiene el carácter de suministrante, a pesar del acucioso cuidado que acredita, personas naturales y jurídicas, individuos y entidades colectivas, piden una inmediata intervención del Gobierno,

Siquiera para unificar las condiciones de las pólizas o contratos del referido suminiatro, tan varias y redactadas con tan extraordinaria libertad hasta la publicación del Reglamento para la verificación de contadores y regularidad en el suministro de energía electrica, de 19 de Marzo de 1931, que en su artículo 57 establece determinado control del Ministerio y sus funcionarios, que crean un irritante sometimiento del débil y necesitado, con violencia de su voluntad y acaso lesión de sus intereses, al poderoso que ejercita la soberanía de su arbitrio.

Bien quisiéramos que esto no ocurriera, que el buen sentido dominase todas las codicias en el trato y las relaciones ciudadanas, pero mientras a este resultado no se llegue por mutua convicción de sus ventajas, será misión del Estado cooperar a esa armonía social y económica por el respeto al imperativo de la Ley, basada en principios justos.

Tal Ley, en el caso que nos ocupa, podría significar un avance cuando no una solución perfecta de la unificación de ese régimen contractual,

por medio de un modelo de póliza única para alumbrado y fuerza motriz; y al objeto de que esa aspiración llegue a tener efectividad,

La Dirección general de mi cargo ha acordado:

Primero. Que se abra en esta Dirección general una información pública, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, para que puedan acudir a ella Empresas, Cámaras, Sociedades económicas, industriales y comerciales, usuarios y cuantas personas demuestren interés en el asunto. aportando sugerencias acerca de un modelo de póliza única para el suministro de energía eléctrica con destino a alumbrado y fuerza motriz, especificándose las características del servicio (tensión, frecuencia, etc.) y, en general todo cuanto sea posible.

Segundo. Que por el Consejo de Industria, organismo asesor de este Ministerio, se practique una minuciosa investigación que abarque las pólizas y tarifas de aplicación, actualmente en vigor en todas las provincias, utilizando para ello a las Jefaturas respectivas; y

Tercero. Que el mencionado Consejo, y a fin de hacer en su día un estudio comparativo provechoso, indague y facilite noticias a esta Dirección general de cuanto sobre el particular es uso y práctica en el extranjero.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de todas las personas interesadas. Madrid, 7 de Septiembre de 1932.—El Director general, Ramón Nogués.

(*Gaceta* del 12 de Septiembre.)

2213

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 27 de Agosto de 1932

En la ciudad de Segovia, a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y dos, siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Segundo de Andrés Gilsanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados D. Tomás Cano, don Gregorio López y D. Elías Sanz, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidio de lactancia. — Nieva.— Solicitado por Felipa Pato Fernández, mayor de edad, viuda y vecina de Nieva, se la conceda subsidio de lactancia para su hija María Teresa Verdasco Pato, y estando justificados todos los extremos reglamentarios exigidos para esta clase de auxilios; la Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno la petición para que en su día pueda disfrutar la niña de referencia el beneficio que para ella se pretende.

Alienados.--Madrid y Bernardos.— Participado por el Sr. Presidente de la Diputación de Madrid, haber ingresado en la Sala de observación de aquél Hospital provincial la demente Marta de Frutos Lázaro, de 36 años de edad, casada y natural de Bernardos, de esta provincia de Segovia; la Comisión acuerda quedar enterada y manifestar a la Diputación de Madrid que cuando se reciban los documentos relacionados con la enferma, se resolverá lo procedente acerca del pago de las estancias que cause la interesada.

Baños medicinales.—Segovia.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales gratuitos en el Balneario de esta ciudad a los siguientes pobres de la provincia: Vicente Fuentes Arenales, de Fuentesoto; Ricardo Gil Gómez, de Escarabajosa de Cabezas; Filomena de Pedro Francisco y Lucio Herrero Salvador, de Garcillán; Inocencia San Andrés, de Muñoveros; Francisco Roldán Arévalo y Dionisio García Borregero, de Segovia; Basilio Otones García, de Roda de Eresma; Bonifacia Ponce Molinero, de Sepúlveda; Raimunda Martín, de Aldeanueva del Codonal, y Nicolás Tapia, de Caballar.

Teniendo en cuenta que con estas concesiones el número de las otorgadas excede de 60; la Comisión acuerda que por este año no se admitan más solicitudes de baños medicinales gratuitos.

Beneficencia provincial.—Nava de la Asunción.—Solicitado por María Gómez García, de estado soltera, natural y residente en Nava de la Asunción, le sea devuelto un hijo suyo llamado Leonardo Gómez García, el que depositó en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia el día 10 de Marzo del año actual; y resultando que dicho niño es hijo de la solicitante y de Evaristo Serna Agudo, ambos solteros, según consta en la certificación de inscripción del Registro civil, y no apareciendo que estén de acuerdo para recoger a su hijo, se hace preciso que el padre preste su conformidad a la entrega que solicita la madre, legalizando así el precepto que en orden a la entrega de niños previene el artículo 199 del reglamento por que se rigen aquellos Establecimientos, y por ello la Comisión Gestora acuerda requerir por conducto de la Alcaldía de Nava de la Asunción al vecino de aquella localidad Evaristo Serna Agudo, a fin de de que éste, como padre del niño, preste conformidad a la entrega que solicita la madre.

Caminos vecinales.--Cuéllar a Membibre de la Hoz.—Visto el informe emitido por la la Intervención de fondos provinciales, en el que se hace constar que en el presupuesto vigente no existe crédito bastante para atender a las obras de reparación del firme de los kilómetros 11 al 16 del camino de Cuéllar a Membibre de la Hoz; la Comisión acuerda que el proyecto de esas obras pase de nuevo a informe de la Sección que le ha redactado, para que en vista de las cantidades de que se dispone estudie la forma de que pueda ser factible con la cantidad de que se dispone atender a la conservación ordinaria y a la del camino de que se trata.

Idem. — Segovia.—No habiéndose formulado reclamación alguna contra el contratista don Julián Lucia Llorente, por falta de pago de jornales o materiales empleados en las obras de reparación del firme de los kilómetros 1,400 al 7 del camino vecinal de Valseca al kilómetro 10 de la carretera de Segovia a Arévalo; la Comisión acuerda devolver al expresado contratista la fianza definitiva que tiene constituída en la Depositaria de fondos provinciales para responder de dichas obras, previos los requisitos legales, quedando por consiguiente exento de responsabilidad el mencionado don Julián Lucia Llorente.

Efectos inútiles. — Segovia. — Teniendo en consideración que no ha podido ser vendida en la cantidad de 125 pesetas, fijada por la Comisión Gestora, la herramienta inservible que existe en el almacén de la Sección de Vías y Obras provinciales; la Comisión acuerda rebajar dicha cantidad a 100 pesetas, y que se reitere el ofrecimiento de venta a don Félix Vírseda Manzano y don Marcelino Gil Escribano, para que manifiesten si adquieren la herramienta en esa suma.

Anticipos reintegrables.—Hontanares de Eresma.—De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos provinciales en su informe de fecha 26 del actual, la Comisióu acuerda requerir nuevamente al Ayuntamiento de Hontanares de Eresma, para que ingrese en fondos provinciales la cantidad de 1.112,30 pesetas, que resultan de saldo contra el mismo por las tres anualidades vencidas y sus intereses de los anticipos que le fueron concedidos para construir los caminos vecinales de Valseca al kilómetro 10 de la carretera de Segovia a Arévalo y de Los Huertos a Hontanares, según resulta de la liquidación rectificada; y que teniendo que percibir 215,15 pesetas, sobrante del depósito constituido para la construcción de dichos caminos, tome el Ayuntamiento el acuerdo de autorizar a persona que en su nombre lo verifique, previa presentación del oportuno certificado del acuerdo.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentados para su cobro en la Depositaría de fondos provinciales, un recibo de D. Mariano Marugán, importante 28 pesetas, por la instalación de timbres en las dependencias de la Sección de Vías y Obras, y una relación importante 440,50 pesetas por adquisicion de efectos para los automóviles de la Corporación y Sección de Vías y Obras provinciales y arreglo de los mismos; y considerando que en los capítulos 6.º y 11 del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicados recibo y relación, la Comisión acuerda aprobarlos y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Precios medios.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios que ha de servir de base para el abono de los suministros que, durante el presente mes, se hagan al Ejército.

Cédulas personales.— Varios pueblos.—Examinados lo padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual, por los Ayuntamientos de Coca, Moraleja de Coca, Sangarcía, Marazuela, Marazoleja, Santibáñez de Ayllón, Juarros de Ríomoros, Bernúy de Porreros, Villar de Sobrepeña, Torrecaballeros y Villaseca, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda aprobar los padrones de referencia y que se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de ocho días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Exposición de Sevilla.—Valladolid.—Dada lectura de un oficio de fecha 28 de Julio último enviado a esta Comisión Gestora por la de Valladolid, en el que se hace constar que con motivo de una comunicación recibida de la Diputación provincial de Santander, la de Valladolid envió otra a don Francisco Pérez Otero, interesándole devolviera los autógrafos de Menéndez Pelayo y de don José María Pereda, que se hallaban en su poder, contestando el Sr. Pérez Otero, que se hallaba para ello a disposición de la Diputación provincial de Santander y al propio tiempo manifestó que la correspondencia que le dirijan le sea cursada a Sevilla, donde actúa oficialmente con las Diputaciones Castellano-Leonesas, mientras éstas no liquiden todo lo perteneciente al Pabellón Regional construído por ellas en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, por cuyo motivo la Comisión Gestora de la Diputación de Valladolid, en sesión de 23 del citado Julio, acordó transmitir el oficio del Sr. Pérez Otero a las Diputaciones interesadas, rogándoles se resuelva dofinitivamente este asunto, ya que aquella Corporación entiende que el Sr. Pérez Otero ha cesado hace tiempo en el cargo de Delegado.

Vistos los antecedentes que en esta Corporación existen relacionados con esta cuestión, y resultando que por consecuencia de una sesión celebrada en la Diputación provincial de León por las Castellano-Leonensas aparecieron varios cargos contra los señores don José Rivas Gallego y don Francisco Pérez Otero, representante el primero de aquéllas en la Exposición de Sevilla y el segundo Auxiliar suyo, quedando encargado de practicar la liquidación definitiva el Diputado de Salamanca don Rafael Cuesta, asesorado por los Interventores de las Diputaciones de Avila y Segovia.

Resultando: que reunidos en Salamanca dichos señores en Noviembre de 1930, celebraron varias sesiones en las que se fijó de una manera definitiva las cantidades de que resultaban responsables los señores Rivas Gallego y Pérez Otero, y en la de 19 del mismo mes fué acordado el cese del Sr. Pérez Otero el 30 del indicado Noviembre, acuerdo que le fué comunicado por el Sr. Diputado Delegado.

Resultando: que como el Sr. Pérez Otero intentara continuar en Sevilla representando a las Diputaciones Castellano-Leonesas poniendo varios subterfugios, en una reunión celebrada en el primer trimestre de 1931, fué ratificada la actuación de don Rafael Cuesta con los mismos asesoramientos y facultándole para seguir los procedimientos que fueran pertinentes contra los Sres. Rivas Gallego y Pérez Otero.

Considerando: que cambiado el régimen político de la Nación en Abril de 1931 y cesado el señor Cuesta en el cargo de Diputado, no ha vuelto a tratarse de este asunto hasta ahora, y por ello la Comisión Gestora acuerda que sería conveniente un cambio de impresiones entre las Corporaciones interesadas para resolver de una vez este asunto.

Bienes provinciales.— Segovia.— Examinados los antecedentes y el informe emitido por el Sr. Oficial Mayor Letrado de la Corporación, acerca de la inscripción en el Registro de la Propiedad de una parcela de terreno sobrante de la carretera de Segovia a Perogordo, vendida por la Diputación Provincial a D. Miguel Serrano; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente de la Corpora-

ción, a fin de que personalmente o delegando en el Sr. Procurador que represente a la misma, incoe el oportuno expediente marcado en las disposiciones vigentes para conseguir la inscripción de posesión de ese terreno en el Registro de la Propiedad, y requerir previamente a D. Miguel Serrano, para que manifieste si sostiene el ofrecimiento que hizo en su solicitud de 11 de Junio último de sufragar los gastos que origine la inscripción.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo de Andrés.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2344

Inspección de 1.ª enseñanza de Segovia

——

Circular sobre prácticas de enseñanza

Es indudable que el mejoramiento de los futuros educadores depende en gran parte de la labor práctica que realicen en condiciones y ambiente propicios.

Nadie puede negar tampoco que las prácticas de enseñanza realizadas en las Escuelas Nacionales por los alumnos libres del Magisterio han carecido en general, de valor, debido quizá a falta de organización; pero también y muy especialmente, a un exceso de benevolencia en los señores Maestros que anteponían las conveniencias personales inmediatas de los aspirantes al interés más lejano, pero no por ello menos importante, de su formación profesional; en definiva, un perjuicio.

Deseando cooperar en la medida de nuestros medios, a la normalización de este servicio y a conseguir su mayor eficacia por estimar que es la base fundamental en la capacitación de los alumnos del Magisterio,

Este Consejo de Inspección ha acordado las siguientes normas:

1.ª Las prácticas comenzarán en primero de Octubre y terminarán el 20 de Mayo. Antes del 5 de Octubre los maestros a quienes afecte la presente circular, comunicarán: nombre del aspirante, curso y Escuela Normal de procedencia.

2.ª Las escuelas unitarias y mixtas admitiráu *dos* aspirantes como máximo; cuidando en tal caso de que no coincida sus horas de trabajo. En las escuelas graduadas podrán admitirse tantos alumnos de prácticas como secciones haya.

3.ª El Consejo de Inspección se reserva el denegar, antes del 10 de Octubre, el derecho a practicar en determinada escuela, si las condiciones materiales de instalación u otras circunstancias extremas lo aconsejaran así.

4.ª Las prácticas son, como mínimo, de seis horas semanales en días alternos. Mensualmente el señor Maestro hará la distribución de tal modo que al terminar el curso haya podido actuar en todas las Materias del programa escolar, y en las distintas secciones si se trata de graduadas.

5.ª Los Maestros interinos, sustitutos y aun propietarios sujetos a prueba, no podrán admitir alumnos del Magisterio en prácticas.

6.ª El 20 de cada mes el señor Maestro participará al señor Inspector de zona, bajo su estricta responsabilidad, que el aspirante o aspiraetes han practicado de modo normal hasta el día de la fecha, o caso contrario las anomalías e irregularidades observadas en su gestión. En el mismo oficio se concretará además días y horas de asistencia de cada uno a partir del mes siguiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto.

De este modo la Inspección, en sus visitas podrá ejercer un control eficaz.

7.ª En las escuelas graduadas será el Director quien remita la comunicación mensual, así como quien suscriba el certificado de fin de curso, pero teniendo siempre en cuenta el criterio del Maesrro de sección.

El Consejo de Inspección tiene la seguridad de encontrar en los señores Maestros un decidido apoyo para el logro de lo que en la presente circular se interesa. Pero si se dieran casos excepcionales de incumplimiento de las reglas establecidas, se tomarán las medidas a que hubiere lugar, comenzando por no avalar los certificados de prácticas.

En Segovia, a 9 de Septiembre de 1932.—Por el Consejo de Inspección: El Inspector Jefe, Juan Comas.

Señores Maestras y Maertros nacionales de la provincia de Segovia.

2342

Alcaldía de Sebúlcor

Por el Guarda municipal de este distrito municipal Antonio Sanz, ha sido recogido en este término, un burro, pelo negro, capón, alzada un metro doce centímetros aproximadamente, sin herrar, sin aparejos ni cabezada, sin que se sepa quién sea su dueño; se anuncia su hallazgo, para que el que se considere dueño del mismo pase a recogerlo y satisfaga los gastos causados; pues de lo contrario, pasados los quince días, se subastará en pública subasta conforme dispone el reglamento de reses mostrencas.

Sebúlcor, 10 de Septiembre de 1932. —El Alcalde, Eusebio de Santos.

2343

Alcaldía de Vegas de Matnte

Don Feliciano Barreno Gila, Alcalde de este pueblo.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión de 10 del mes de Septiembre, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de dos mil pesetas, con imputación a los capítulos 1, 7 y 8, artículos 7, 1 y 8, concepto 1, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de contribuciones de propios, reparaciones de la cañería de la Fuente y sueldos del Inspector de Sanidad y del Médico titular.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Vegas de Matute, a 12 de Septrembre de 1932.—El Alcalde, Feliciano Barreno.

2349

Alcaldía de la Higuera

Formado por la Junta de mi presidencia el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficil del presupuesto de este Municipio y año actual, se hace público por el presente, que los documentos a que hace referencia el artículo 509 del estatuto municipal, y en las horas fijadas por el 510, serán expuestos al público por un térmico de 15 días hábiles, que empezará a contarse desde el siguiente al en que este anuncio aparez inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la junta la reclamaciones que se produzcan, por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento: podrán versar, sobre la estimación de utilidades, rentas o rendimientos, y sobre la liquidación de los conceptos de cada uno de los conceptos de gravamen, y habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

La Higuera a 10 de Septiembre de 1932.—El Presidente, Justo Martín.—V.º B.º.. El Alcalde, Grande.

2337

Alcaldía de Hontalbilla

Formado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1933, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Hontalbilla, 12 de Septiembre de de 1932.—El Alcalde, Laureano Garrido.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Aldehuela del Codonal.
Encinas.
Martín Miguel.
Frumales.

2336

Alcaldía de Palazuelos de Eresma

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la termtnación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de lo provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Palazuelos de Eresma, 12 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Tomás Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Navalmanzano.
Duratón.
Vegas de Matute.
Becerril.
Ortigosa de Pestaño.
Tabladillo.

2346

Alcaldía de Bernardos

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones, el expediente de suplemento de un crédito de seis mil setecientas cincuenta y cinco pesetas setenta y tres céntimos, con imputación a varios capítulos y artículos del presu uesto del actual año, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los del 20 por 100 de propios, del aumente de las dotaciones del Médico, Farmacéutico y Practicante titulares, y de las obligaciones de obras municipales.

Bernardos, 14 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Cirilo Bartolomé.

2344

Alcaldía de Marazuela

Aprobado que ha sido el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto de cédulas personales de este término municipal y para el corriente año de 1932 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados durante el plazo de diez días y presentar reclamaciones contra el mismo por quienes se crean perjudicados en la clasificación, contándose el período de exposición a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Marazuela, 12 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Emiliano Maroto.

2331

Alcaldía de Campo de Cuéllar

SUBASTA

El día 5 de Octubre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en este Consistorio bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien legalmente le sustituya, la primera subasta de 1.667 metros de madera y 0,913 de leña depositados, del monte de estos propios.

La subasta será por pujas a la llana, sirviendo de tipo de tasación la cantidad de 42,82 pesetas, siendo de cuenta del que resulte rematante el anuncio del BOLETÍN OFICIAL y los gastos de gestión técnica que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 97, correspondiente al 15 de Agosto último.

Campo de Cuéllar a 9 de Septiembre de 1932.—El Alcalde Mariano Sastre.

2330

Acaldía de Matabuena

Don Juan de Diego González, Alcalde de este pueblo de Matabuena.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 4 del mes de Septiembre, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 300 pesetas, con imputación a los capítulos 1.°, 7.° y 8.°, artículos 7.°, 8.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos que en el expediente que se tramita en esta Alcaldía se hace constar.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Matabuena, 6 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Juan de Diego.

2341

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia

Don Blas Senent Ferrer, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y por el Letrado don Antonio Sanz Gilsanz, en nombre y representación de don Aureliano López Herranz, por sí y como Presidente de la Junta Local de Ganaderos de Segovia, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de fecha veintitrés de Abril último, desestimatoria de la reclamación formulada por el recurrente contra la ordenanza número nueve acordada por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, sobre exacción del derecho o tasa sobre inspección y reconocimiento sanitario de la leche por lo que respecta a las vacas productoras de ésta y estabuladas en esta población, durante la vigencia del presupuesto municipal para el corriente año.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, firmo el presente en Segovia, a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Blas Senent.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

2333

Juzgado de primera instancia e instrucción de Palencia

REQUISITORIA

Pedro García Tejedor, de veintiséis años de edad, hijo de Prudencio y Aquilina, soltero, jornalero, natural de Zarzuela del Pinar, partido judicial de Cuéllar, provincia de Segovia, comparecerá dentro del término de diez días, ante la Ilma. Audiencia provincial de esta capital, para responder de los cargos que contra el mismo aparecen en causa número 75 del año actual, por robo y constituirse en prisión en la de este partido, acordado así por expresada superioridad en auto de nueve del actual; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparece.

Dado en Palencia, a diez de Septiembre de 1932.—El Juez de Instrucción.—El Secretario, Isidoro Páramo.

2345

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Segovia

Matrícula de enseñanza oficial

Durante el próximo mes de Septiembre queda abierta en este Instituto la matrícula para los alumnos que deseen cursar oficialmente en este Centro los años segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto en el próximo curso de 1932-33, debiendo presentar el correspondiente impreso reintegrado con póliza de 1,50 pesetas, dos sellos móviles de 0,25 pesetas, 15 pesetas en metálico por servicios de educación y cultura y en papel de pagos al Estado 12 pesetas por cada una de las asignaturas en que se matriculen.

Los interesados, al solicitar la matrícula, lo harán con la nomenclatura y por el orden determinado en el vigente plan de estudios, según dispone la Orden de 13 de Julio del corriente año.

La fecha en que ha de hacerse la matrícula para los correspondientes al primer año se hará constar en el tablón de anuncios tan pronto se ordene por la Superioridad.

Todas las matrículas se verifican bajo la responsabilidad de los interesados o personas que verifiquen la matrícula.

Los alumnos de otros Institutos que deseen continuar sus estudios en éste, deberán justificar los que tengan hechos anteriormente mediante certificación oficial expedida por la Secretaría del Centro donde los hubiera cursado.

Matrícula gratuita

Los que aspiren a matrícula gratuita conforme a la Ley de Presupuestos de 29 de Abril de 1920 y demás disposiciones vigentes, presentarán la instancia y documentos, incluso para los de primer año, hasta el 25 de Septiembre inclusive, haciendo constar para quién se solicita la matrícula gratuita y asignaturas.

Segovia, 31 de Agosto de 1932.—El Secretario, Alejandro Llovet.—V.° B.°: El Director, Julián S. Blanc.

ANUNCIO

2345

El Coronel Presidente de la Comisión gestora de compras del hospital militar de Valladolid, hace saber:

Que debiendo celebrarse el acto de admisión de proposiciones libres para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para atenciones de la Clínica militar de Segovia, durante el próximo mes de Octubre, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, por todos o parte de los artículos necesarios, acompañadas cada una de ellas de la cédula personal, recibo corriente de la contribución industrial por el que haga sus ofertas y comprobante de haber hecho en la caja de la Clínica Militar el depósito del uno al diez por 100 de la total proposición que presenten. Dicho depósito podrán retirarlo inmediatamente de hechas las adjudicaciones, los proponentes a quienes no se les adquiera ningún artículo; a los restantes les será devuelto tan pronto hayan terminado su compromiso.

El plazo de admisión de proposiciones estará abierto hasta las doce horas del día 25 del mes actual, en la Administración del Hospital Militar de esta plaza.

Artículos que son objeto de concurso

ARTICULOS	Unidad	Cantidad necesaria	OBSERVACIONES
Aceite vegetal	Kilo	36	
Arroz	—	36	
Azúcar	—	30	
Bacalao	—	9	
Café	—	8	
Carbón de cok	—	2.300	
Idem de hulla	—	1.050	
Idem vegetal	—	300	
Fruta seca	—	15	
Garbanzos	—	21	
Jabón pinta azul, seco	—	75	El importe del presente anuncio será de cuenta de los oferentes.
Judías blancas	—	12	
Idem pintas	—	14	
Lentejas	—	20	
Leña	—	1.275	
Pasta para sopa	—	7	
Patatas	—	220	
Tocino	—	14	
Vino tinto	Litro	90	
Carne de vaca limpia	Kilo	»	(1)
Gallinas	Número	»	(1)
Hueso de vaca	Kilo	»	(1)
Huevos	Número	»	(1)
Leche de vaca	Litro	»	(1)
Manteca de cerdo	Kilo	»	(1)
Merluza	—	»	(1)
Pan de primera	—	»	(1)
Jamón	—	»	(1)

(1) De estos artículos no se señala cantidad, pues han de adquirirse en el día exactamente los que dispongan las prescripciones facultativas.

Los artículos han de reunir las condiciones exigidas en el reglamento del plan de alimentación, siendo todos ellos de primera calidad. Dicho reglamento se halla a disposición de los proponentes en la Administración de la Clínica militar de Segovia todos los días laborables, de las nueve a las trece horas.

Los artículos que se ofrezcan se entenderá que han de ser entregados en los almacenes de dicha Clínica, en los días, horas y cantidades que se les ordene.

Valladolid, 10 de Septiembre de 1932.--D. O. del Coronel Presidente: El Capitán Secretario, Salvador Salinas.

IMPRENTA PROVINCIAL